



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN

Asunto: Certificación Acuerdo Punto Segundo acta Sala Gobierno Audiencia Nacional de 18.05.2026.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
D^a. María Jesús FRAILE MARTÍN.**

CERTIFICO: Que en la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su reunión de fecha 18.05.2026 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO SEGUNDO. - Propuesta del Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional por el cual se dispone modificar las normas de reparto de dicha Sala con el objeto de efectuar una redistribución de las materias y así asegurar una más equilibrada asignación de asuntos entre las distintas Secciones.

El Ilmo. Sr. D. Fernando Luis RUIZ PIÑEIRO, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, formula a los miembros de la Sala de Gobierno la propuesta que se reproduce literalmente a continuación:

A LA SALA DE GOBIERNO

PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Por Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025, la Sala de Gobierno aprobó las normas sobre el funcionamiento y composición de las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados de la misma, para entrar en vigor a partir de enero de 2026. Dichas normas han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 2026.

Conocido el avance de la estadística anual del año 2025 y la evolución durante el primer trimestre del año 2026, se estima oportuno hacer una redistribución de las materias para asegurar un más equilibrado reparto entre las distintas secciones de esta Sala por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 58 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se propone la modificación de la Regla Segunda de las normas de reparto en los siguientes términos:





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Regla Segunda.

1. Reparto por materias entre las diversas secciones:

Sección Primera:

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes de:
 - Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en las áreas correspondientes a Presidencia y Relaciones con las Cortes.
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática en materia de Memoria Democrática.
 - Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en materia de Tasas, Cánones y cualquier otra exacción pública.
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en materia de medio ambiente y política del agua.
 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en materia de comunicación audiovisual.
 - Agencia de Protección de Datos.
 - Secciones 1ª y 2ª de la Comisión de Propiedad Intelectual (Disp. Adicional 4ª de la Ley 29/1998).
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de comunicación audiovisual (art. 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).
- Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso de la Audiencia Nacional resolviendo las autorizaciones judiciales solicitadas al amparo del artículo 122.bis 1 y 2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Segunda:

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

de hecho de otros órganos del Ministerio de Hacienda (salvo los dictados en materia de recaudación, en ambos casos) relativos a:

- Impuesto sobre Sociedades.
 - Impuesto sobre el Patrimonio.
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
 - Impuesto sobre Rentas de No Residentes.
-
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
 - Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Tercera:

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, procedentes de:
 - Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes, en el área de Justicia. Cuando se trate de recursos contra resoluciones en materia de nacionalidad por residencia se estará a lo dispuesto en la Regla Segunda, apartado 2.7.
 - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en materia de Política Territorial.
 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en materia de economía no atribuida a otras Secciones.
 - Ministerio de Transformación Digital y Función Pública en materia de Transformación Digital, no atribuido a otras Secciones.
 - Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluidas las resoluciones del Ministerio del Ministerio de Economía dictados a propuesta de dicha Comisión Nacional del Mercado de Valores o que resuelvan recursos contra actos de la misma.
 - Consejo Rector del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas estratégicas.
 - Autoridad Independiente de Protección del Informante. AAI.
 - Instituto Cervantes.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Sección Cuarta:

- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Trabajo y Economía Social.
 - Ministerio de Industria y Turismo.
 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en materia de energía.
 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en materia de Comercio.
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control en el sector eléctrico y en el sector del gas natural.
 - Consejo Económico y Social.

- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho de otros órganos del Ministerio de Hacienda (salvo los dictados en materia de recaudación, en ambos casos) relativos a:
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

- Recursos de apelación contra las Sentencias y Autos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo referentes a la inadmisión a trámite de solicitudes de asilo.

- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.

- Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Quinta:

- Los recursos dirigidos contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Defensa.
 - Ministerio del Interior.
 - Ministerio de Economía, Comercio y Empresa que resuelvan recursos contra actos o disposiciones dictados por el Banco de España.





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

- Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria FROB adoptados conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
- Banco de España.
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho de otros órganos del Ministerio de Hacienda (salvo los dictados en materia de recaudación, en ambos casos) relativos a:
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Sexta:

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) y actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho de otros órganos del Ministerio de Hacienda (salvo los dictados en materia de recaudación, en ambos casos) relativos a:
 - Contrabando.
 - Haciendas Locales y Autonómicas.
- Los recursos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - Ministerio de Cultura.
 - Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades.
 - Consejo de Universidades.
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus atribuciones de carácter general y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos (artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). En todo caso corresponderá a esta Sección el conocimiento de los recursos que se deduzcan en relación con las funciones indelegables del Consejo de dicha Comisión, previstas en el artículo 14.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, salvo en lo correspondiente a las circulares o comunicaciones emitidos en el ámbito de supervisión regulatoria,





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

que corresponderán a la Sección que tenga atribuida la competencia de control de legalidad de tal actividad de supervisión.

- Junta Arbitral de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre.
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Séptima:

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) exclusivamente en materia de recaudación, así como de otros órganos del Ministerio de Hacienda relativos a:
 - Clases Pasivas.
 - Impuestos Especiales.
 - Renta de Aduanas (incluye Desgravación Fiscal a la exportación).
- Recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho, procedentes de:
 - Ministerio de Hacienda no atribuidos a las Secciones Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta.
 - Ministerio de Igualdad.
 - Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
 - Consejo de Seguridad Nuclear.
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Sección Octava:





AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Transportes, y Movilidad Sostenible.
 - Ministerio de Sanidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
 - Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, en materia de Función Pública.
 - Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
 - Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
 - Ministerio de Juventud e infancia.
 - Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus funciones de supervisión y control de los mercados de:
 - Comunicaciones Electrónicas (art. 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
 - Postal (art. 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
 - Sector Ferroviario (art. 11 de la Ley 3/2013, de 4 de junio).
- Recursos deducidos frente a los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vía de hecho, del Ministerio de Transformación Digital en materia de Telecomunicaciones, Sociedad de la información e Infraestructuras Digitales y Sector Postal.
- Los recursos dirigidos contra los actos expesos o presuntos, disposiciones de carácter general, inactividad o vías de hecho, procedentes del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con la Cortes: recursos contra resoluciones en materia nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expesos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Entrada en vigor.

La presente modificación de las normas de reparto entre las Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia Nacional, una vez aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicarán a partir del 1 de septiembre de 2026.

Es cuanto tengo el honor de proponer a la Sala de Gobierno.

Madrid, 22 de abril de 2026.

EL PRESIDENTE





**AUDIENCIA
NACIONAL**

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Fdo. Fernando Luis Ruiz Piñeiro

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo dispuesto en la anteriormente reproducida propuesta de fecha 22.04.2026 del Ilmo. Sr. presidente de dicha Sala.

Remitir certificación de lo acordado al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos y a fin de que se proceda a su publicación en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en los apartados 5º y 6º del artículo 12 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, dándose igualmente publicidad suficiente al presente acuerdo remitiendo certificación del mismo a los órganos judiciales, operadores jurídicos y servicios correspondientes.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de certificación en forma, y por mi propia autoridad, expido la presente.

En Madrid, a 18.05.2026

La Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional

María Jesús Fraile Martín

